

## AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA

**ACCIONANTE:** Sr. GUSTAVO ADOLFO CEDEÑO CHACÓN

**ACCIONADO:** PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIA - PROTINCO LTDA.

**VINCULADOS:** EPS SURA, EPS COOMEVA, MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA, MENTALITAT - GRUPO MENTESANA S.A.S, IPS SURA PASO ANCHO, JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI radicación 76-001-31- 05-007-2023-00-583-00, JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, IPS CLINICA CASTELLANA, UNIDAD MEDICA INTEGRAL PARA EL DOLOR UNIDOLOR S.A.S. IPS, CLÍNICA DEL DOLOR, CENTRO DE EXCELENCIA EN RIESGO INTEGRAL ORTOPÉDICO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, CENTRO MÉDICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-CEMESST, SERVICOMPETENTES - SERVICIOS EMPRESARIALES COMPETENTES, AXA COLPATRIA ARL, COLPENSIONES, ARL COLMENA, SALUD OCUPACIONAL LOS ANDES LTDA, REGENCY S.A.S, MINISTERIO DEL TRABAJO

**DESPACHO:** JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

**RADICACIÓN:** 76 00 14 303 002 2024 00248 00

El área de notificaciones y comunicaciones de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la notificación de SERVICOMPETENTES - SERVICIOS EMPRESARIALES COMPETENTES

dentro de la acción de tutela de la referencia, publica el presente:

### AVISO

Poniéndole en conocimiento a SERVICOMPETENTES - SERVICIOS EMPRESARIALES COMPETENTES

Para los fines pertinentes se le transcribe el contenido de la sentencia No 250 del quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2.024), emitido en el trámite de la tutela en referencia cuya parte resolutive dice: "**PRIMERO: NEGAR** por IMPROCEDENTE el amparo de los derechos fundamentales al trabajo, la estabilidad laboral reforzada, la seguridad social, la vida digna y el mínimo vital invocados por el señor GUSTAVO ADOLFO CEDEÑO CHACÓN, por lo señalado en la parte considerativa. **SEGUNDO: ORDENAR** que se notifique a las partes lo aquí decidido por el medio más expedito y eficaz. **TERCERO:** En caso de que el fallo no sea impugnado, por Secretaría remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, de conformidad con los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991. **CUARTO:** Si este fallo no fuere revisado por la H. Corte Constitucional, una vez excluido ARCHIVESE." (Fdo.) LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN (Juez)

Se notifica en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/> por el término de un (1) día, hoy 28 de agosto del 2024 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.



CLARA ELENA SARRIA PU 17  
Líder de Notificaciones de Acciones Constitucionales Oficina  
de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali